

Rad. 00244-2023

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad Clínica Jaller S.A.S. en contra de la Asociación Mutual Ser Empresa Solidaria de Salud EPS-S, informándole que la demandada constituyó mandataria judicial y formuló recurso de reposición en contra del auto de apremio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2024.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría, se reconoce a la doctora Erika Lucía Martínez Najera como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines indicados en el mandato que le fue conferido.

De otro lado, se tiene a la demandada notificada por conducta concluyente del auto de apremio, acto que se entiende surtida a partir de la notificación por estado del presente proveído, acorde a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.

Por secretaría, impártasele el traslado de ley al recurso propuesto por la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22d55582cfb46a74d0aadcc3c8ee57f3d9a3318f851075791450c74ea983b4a**

Documento generado en 19/02/2024 02:24:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>